

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00762 00 (ejecutivo)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Abogado designado al amparado por pobre JOSE HELI MOLANO MOLINA, renunció en oportunidad a términos para contestar la demanda, y se abstuvo de proponer medios exceptivos.

El apoderado de la parte actora, con facultad para recibir, remitió solicitud mediante correo electrónico desde su canal digital reportado en URNA, donde manifiesta el pago total de la obligación el Juzgado con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **BANCO FINANADINA S.A.** contra **JOSE HELI MOLANO MOLINA** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar a costa de la parte ejecutada el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución y con las constancias respectivas hágasele entrega de ellos.

Para tal efecto, se deberá agendar cita para el ingreso a la sede judicial de acuerdo a lo previsto en la Circular DESAJBOC20-61 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

CUARTO: Ordenar previas las desanotaciones del caso, el archivo de las diligencias.

.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de425af5f5b154ae2ea812248cb3252451d92ed6754026509101b89488d1b901

Documento generado en 17/09/2020 05:39:03 p.m.